

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 14 -2016/JNAC/RENIEC

Lima, 29 ENE. 2016

**VISTOS:** Los Memorandos Múltiples N° 000152-2015/GOR/RENIEC (18DIC2015) y N° 000156-2015/GOR/RENIEC (29DIC2015) y el Memorando N° 000010-2016/GOR/RENIEC (05ENE2016), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 002084-2015/GTI/RENIEC (29DIC2015), emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 005309-2015/GPP/RENIEC (30DIC2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004651-2015/GPP/SGP/RENIEC (30DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000158-2015/GPP/SGPL/RENIEC (30DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 0053-2016/GG/RENIEC (18ENE2016), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000002-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (06ENE2016) y el Informe N° 000020-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (21ENE2016) emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000007-2016/GAJ/RENIEC (07ENE2016) y N° 000030-2016/GAJ/RENIEC (21ENE2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que mediante la Resolución Jefatural 027-2015/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2015, se dispuso continuar con las inscripciones de los nacimientos y defunciones en las Oficinas Registrales Auxiliares que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSALUD durante el año 2015;



Que el acto administrativo citado en el considerando precedente, autorizó la tramitación y la correspondiente emisión del DNI en forma gratuita a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurren por atención facultativa a los hospitales del MINSA, así como también a los recién nacidos en la red de hospitales de EsSALUD, en el periodo 2015;



Que asimismo, dispuso continuar con la gratuidad en la tramitación y emisión de DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención; así como de los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad";



Que por Resolución Jefatural N° 196-2015/JNAC/RENIEC publicada en el diario oficial El Peruano el día 26 de agosto de 2015, se dispuso ampliar los alcances establecidos en el artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 27-2015-JNAC-RENIEC a partir del 28 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, en el sentido de considerar a los 739 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios, a fin que se beneficien con la gratuidad en la tramitación y emisión del Documento Nacional de Identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como en los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco de la Adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Acceso de la Población a la Identidad, entre otras disposiciones.



Que mediante la referida Resolución Jefatural N° 196-2015/JNAC/RENIEC, se dispuso admitir, de manera excepcional, como válida la declaración del domicilio consignado en un formato de declaración Jurada de domicilio otorgado por la madre, a fin de poder declarar el domicilio del menor cuando este sea distinto al DNI de la madre; asimismo se dispuso establecer la gratuidad para el cambio de lugar de entrega del Documento Nacional de Identidad generada en la Oficina Registral Auxiliar a la Oficina Registral, Agencia y Punto de Atención cercano al domicilio del declarante;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, solicita dar continuidad a la gratuidad de los servicios registrales contenidos en la Resolución Jefatural N° 027-2015/JNAC/RENIEC y su ampliación comprendido en la Resolución Jefatural N° 196-2015/JNAC/RENIEC, durante el año 2016;



Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable respecto a la continuidad de los trámites gratuitos de inscripciones de nacimiento y defunciones y trámites de DNI para la población de 0 a 16 años dentro de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSALUD, así como los trámites y emisión del DNI de los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedente de los 739 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal "Acceso de la Población a la Identidad", la misma que será factible de

ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Gerencia de Operaciones Registrales para el año 2016;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al primer día útil del mes de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer con eficacia anticipada, continuar con las inscripciones de los nacimientos y defunciones en las Oficinas Registrales Auxiliares que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSALUD durante el año 2016.

**Artículo Segundo.-** Autorizar con eficacia anticipada, al primer día útil del mes de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la tramitación y emisión gratuita del documento nacional de identidad a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurran por atención facultativa a los hospitales del MINSA.

**Artículo Tercero.-** Autorizar con eficacia anticipada, al primer día útil del mes de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la tramitación y emisión gratuita del documento nacional de identidad a los recién nacidos en la red de hospitales de EsSALUD.

**Artículo Cuarto.-** Establecer con eficacia anticipada, la continuidad al primer día útil del mes de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de la gratuidad en la tramitación y emisión del documento nacional de identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 739 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios, a fin de que se beneficien con la gratuidad en la tramitación y

emisión del Documento Nacional de Identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco de la Adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad".

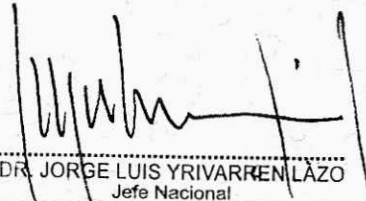
**Artículo Quinto.-** Admitir con eficacia anticipada y de manera excepcional, como válida la declaración del domicilio consignado en un formato de declaración Jurada de domicilio otorgado por la madre, a fin de poder declarar el domicilio del menor cuando este sea distinto al DNI de la madre, según el formato que como anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Sexto.-** Establecer la gratuidad para el cambio de lugar de entrega del Documento Nacional de Identidad generada en la Oficina Registral Auxiliar a la Oficina Registral, Agencia y Punto de Atención cercano al domicilio del declarante.

**Artículo Séptimo.-** Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para la Gerencia de Operaciones Registrales para el año 2016, y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MPG/ldb

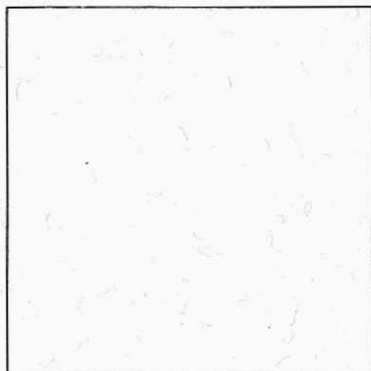
ANEXO 1

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificada con  
DNI \_\_\_\_\_, amparándome en la Ley N° 27444, Ley de  
Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento que el domicilio de mi  
menor hijo es \_\_\_\_\_  
Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_.

Finalmente, autorizo a aplicar las sanciones que corresponda conforme a Ley, en caso  
de detectarse omisión, falseamiento o inexactitud en la información consignada, sin  
perjuicio de las acciones legales o administrativas que la Institución estime por  
conveniente interponer.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_



FIRMA DEL/LA DECLARANTE  
NOMBRES Y APELLIDOS: